



Exp.: 061100-000579-13

ACUERDO DE COLABORACIÓN
entre
EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, MÉXICO
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, representado legalmente por su Director General, Dr. Francisco José Plata Olvera, con domicilio en Av. 16 de Septiembre número 54, Colonia Cabecera Municipal de Coacalco de Beriozábal, Estado de México, México.

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, representada legalmente por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena Linn, con Dirección en Av. 18 de julio 1968, Montevideo, Uruguay.

El Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, México y la Universidad de la República declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Acuerdo que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Acuerdo es la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del Acuerdo las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 1.- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- 3.- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
- 4.- Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada institución.
- 5.- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas anuales de trabajo.

TERCERA.- Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa el presente Acuerdo un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del Acuerdo.

CUARTA.- A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del Acuerdo, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta.

u



Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Acuerdo.
- b. Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c. Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d. Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados que se alcancen.

QUINTA.-

1.- Para el caso de que en cualquiera de las fases de la ejecución de este convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguno de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.


2.- La Universidad de la República se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

3.- Los autores tendrá derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

SEXTA.- El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro años, prorrogable de manera automática si no existe denuncia previa por alguna de las partes, hecho que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas. En cualquier caso se deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia con relación a la aplicación del Acuerdo, ésta será resuelta por la Comisión Técnica.

SÉPTIMA.- La Ejecución de este Acuerdo se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento por las partes celebrantes de aquellas obligaciones que sobre la materia del mismo hayan sido contraídas mediante Convenio o Tratado Internacional por los Estados a los que pertenecen.

Leído este Acuerdo y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en las ciudades de Coacalco, Estado de México (México) y en Montevideo (Uruguay) en la fecha indicada.


Dr. Francisco José Plata Olvera
Director General

Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco


Dr. Rodrigo Aroca Linn
Rector

Universidad de la República

05 SET. 2013